

I Seminario de Innovación y calidad educativa en Derecho constitucional

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 17 de junio de 2009

Título de la ponencia: “La creación de un entorno adecuado para el aprendizaje del derecho constitucional”

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Presno Linera/Leonardo Álvarez Álvarez

Puesto académico: Profesor titular de Derecho constitucional/Profesor colaborador de Derecho Constitucional

Institución de procedencia: Departamento de Derecho Público, Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo

Eje temático al que se adscribe la ponencia:

Módulo II: Métodos docentes y didácticos más adecuados: métodos cooperativos, formal e informal, juego de roles; uso de la simulación, sistema casos, métodos de resolución de problemas. Música, cine, literatura en la docencia. Estimulación y evaluación del alumnado.

correo electrónico / web personal:

presno@uniovi.es; **blog:** <http://presnolinera.wordpress.com>;

web: <http://www.uniovi.es/constitucional/miemb/presno.htm>; leonardo@uniovi.es
<http://www.uniovi.es/constitucional/Princip.html>

Texto (aprox. 750-1500 palabras, 3.500-7.000 caracteres)

La creación de un entorno adecuado para el aprendizaje del derecho constitucional

Varios de los profesores del Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo partimos de la filosofía de que la docencia no es sólo dar clases magistrales – que también lo es- sino cualquier fórmula que ayude a los estudiantes a aprender. No habrá docencia en tanto no consigamos aprendizaje y para lograrlo es bueno combinar la transmisión de información con la tutela, a veces callada, del proceso de aprendizaje. La docencia que practicamos trata de orientar todos los instrumentos disponibles a dicho proceso y lo hace, en primer lugar, desde una perspectiva de grupo: un equipo de profesores con distinto nivel de cualificación y experiencia que colaboran entre sí y con los propios estudiantes.

Con este fin se decide, de manera coordinada, qué es lo que los estudiantes necesariamente tienen que saber de nuestras asignaturas, qué cuestiones importantes deben poder resolver y qué capacidades han de desarrollar. La coordinación resulta si cabe más necesaria por el hecho de que la docencia de cada grupo suele impartirse de manera conjunta por dos profesores, normalmente un cuatrimestre cada uno.

Como profesores pretendemos crear en cada uno de los cursos asignados un entorno adecuado para el aprendizaje crítico natural: ese entorno no puede reducirse a la clase presencial, teórica y práctica, ni siquiera a la estancia en la universidad (conferencias, comentario de películas, seminarios, tutorías, trabajo en la biblioteca, simulación de juicios en las salas de vistas,...) o en instituciones profesionales relacionadas con la docencia (prácticas en despachos, asistencia a juicios,...) sino que debe incluir cualquier espacio o momento en los el estudiante pueda estar en contacto con el profesor y sus compañeros, de manera simultánea (foros, *chats*) y/o sucesiva (correo electrónico, *blogs*,...). Por supuesto, también las actividades y el estudio que el alumno debe realizar por su cuenta, pero no necesariamente aislado.

I Seminario de Innovación y calidad educativa en Derecho constitucional

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 17 de junio de 2009

Es fundamental para que el aprendizaje sea óptimo que el entorno les sea natural a los estudiantes y en la actualidad pocas cosas les son tan “naturales” como los diversos instrumentos tecnológicos, que hacen posible, también en la docencia universitaria, un entorno reticular, móvil, instantáneo y ubicuo. Desaparece así la enseñanza individual, estática, lenta y aislada.

Esa docencia no debe implicar menos trabajo del estudiante sino el cumplimiento de más exigencias, pero con múltiples oportunidades para revisar y mejorar el trabajo antes de la calificación definitiva. Y es que el aprendizaje, insistimos, debe ser crítico, en el sentido de que los estudiantes perciban que mejora la calidad de sus razonamientos y saberes mientras utilizan distintos estándares intelectuales, plantean dudas y son capaces de responder a los problemas que se les van planteando.

En esta ponencia mostraremos algunos de los instrumentos que hemos venido utilizando los últimos años para conseguir los objetivos señalados.

Para preparación del temario de cada asignatura se pone a disposición de los alumnos un esquema detallado, un supuesto práctico en el que se recogen los problemas fundamentales del tema, así como la normativa y la jurisprudencia relevantes de cada lección. El acceso a la normativa y a la jurisprudencia es directa, toda vez que la remisión se acompaña de los correspondientes links (internos o externos) al contenido de la norma o de la resolución judicial. Al final del supuesto práctico se recogen 4 ó 5 preguntas test de autoevaluación, en los que no aparece señalada la respuesta correcta. Estos recursos se dirigen tanto a los alumnos que opten por el sistema de evaluación continua como a los de que decidan someterse a una evaluación única, mediante la elaboración de un examen test final.

Para estos últimos alumnos específicamente se han presentado en la práctica como instrumentos fundamentales para la preparación del temario los diferentes tests interactivos—que también pueden descargarse en formato word-- de convocatorias anteriores de la asignatura. Dichos tests han sido previamente resueltos por los profesores de las asignaturas no sólo apuntando la respuesta correcta a los mismos sino también, lo que se ha mostrado extraordinariamente útil, comentando el por qué de la veracidad de la respuesta acertada y de la falsedad del resto. Tanto estos tests como los esquemas, los casos y la normativa y jurisprudencia relevante están accesibles para el alumno en la página web del Área de Derecho Constitucional, en el Campus Virtual de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es/constitucional/Princip.html>; y también más recientemente en el espacio OCW <http://ocw.uniovi.es/course/category.php?id=9>)

Junto a estos materiales destinados a la preparación de la asignatura, se ha aprovechado la herramienta del Campus Virtual y su plataforma *moodle* para poner en funcionamiento otros instrumentos más dinámicos destinados a fomentar un aprendizaje práctico por parte de los alumnos. Y además, y en todo caso, como ha quedado dicho, para suscitar un interés adicional en los alumnos frente al clásico método de aprendizaje. La experiencia ha podido demostrar durante los últimos años la mayor implicación de los alumnos en la realización de las actividades por su vinculación a los recursos informáticos que están acostumbrados a emplear en su actividad cotidiana.

Entre dichos instrumentos destacan los *foros de discusión*--de una semana aproximada de duración-- y en los que a través de una lista de correo, los alumnos debaten sobre diferentes asuntos. Ello facilita a los estudiantes una gran flexibilidad en orden a programar su propio proceso de aprendizaje. Además, se rompe el tradicional “miedo reverencial” que muestran los alumnos en el aula, diluyéndose éste tras el

I Seminario de Innovación y calidad educativa en Derecho constitucional

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 17 de junio de 2009

ordenador. Los foros de discusión pueden tener por objeto una película colgada vía web en la que se proyectan los conocimientos teóricos de la lección hasta un caso práctico. En otras ocasiones, los foros se centran en la discusión de posiciones doctrinales y jurisprudenciales difundidas en la interpretación de diferentes conceptos de los temas y de la asignatura. Cada mensaje enviado al foro recibe una puntuación de cara a la evaluación continua.

Además de los foros de discusión, se utilizan en ocasiones *chats* interactivos. A pesar de que los mismos se utilizan principalmente para la realización de *tutorías virtuales* un día a la semana, también se emplean para la realización de actividades en las que se pide a los alumnos que emitan una respuesta ante diferentes cuestiones planteadas por el profesor. Desde la búsqueda en páginas web institucionales de los trámites seguidos por una iniciativa legislativa hasta preguntas teórico-prácticas para cuya resolución pueden ser utilizados los textos normativos y jurisprudencia que se encuentra accesibles vía electrónica. En estos casos es necesario poner de acuerdo a todos los alumnos de evaluación continua en una misma hora para realizar la actividad.

Un instrumento frecuentemente utilizado es la actividad *no en línea de presentación de trabajos*. A través de ello, se requiere de los alumnos para que realicen un trabajo y lo presenten vía web en un plazo prefijado. Posteriormente el trabajo es corregido por los profesores en el mismo documento con los correspondientes comentarios. Dicha actividad se ha utilizado para diferentes finalidades, como hacer comentarios sobre textos jurídicos, redactar demandas o sentencias o la elaboración de dictámenes.

Finalmente, el profesor Miguel Presno ha creado y utiliza el blog *El derecho y el revés* (<http://presnolinera.wordpress.com>), que tiene como finalidad preferente promover la comunicación y el diálogo entre profesores y estudiantes sobre contenidos propios del Derecho Constitucional. Consta de varias categorías (Actualidad constitucional, El estudio del derecho constitucional, Derechos fundamentales, Cine y derecho,...). El modelo que ofrece wordpress es muy sencillo y permite la actualización y revisión constante de los contenidos. En un año de funcionamiento ha tenido casi 8.500 visitas, con un promedio diario en 2008 de 19 y en 2009 de 24.

Anexo I. Ejemplo de caso práctico-con la remisión a la normativa y la jurisprudencia relevante para el mismo, así como test de autoevaluación--

Test-caso práctico sobre los límites de los derechos fundamentales

En 2001 las Cortes Generales aprueban una reforma de la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria, por la cual se modifica el art. 13, al que se añade un párrafo cuyo tenor literal es el siguiente: "En estas dependencias el Juez de Vigilancia Penitenciaria podrá adoptar las medidas de control que estime pertinentes, incluida la captación de imágenes". Unos meses después de aprobarse la reforma, el Juez de Vigilancia Penitenciaria del Centro Penitenciario de Ocaña decide colocar cámaras orientadas al comedor, a las taquillas y a las duchas de los reclusos, con el objetivo de evitar la tenencia de armas, así como el potencial tráfico de estupefacientes dentro de la prisión. Transcurridos unos días desde que se adoptó la medida, las cámaras captan a un recluso

I Seminario de Innovación y calidad educativa en Derecho constitucional

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 17 de junio de 2009

consumiendo sustancias sicotrópicas, por lo que le aplican la sanción pertinente. El recluso decide, entonces, hacer uso del derecho de petición, y entrega un escrito al Juez de Vigilancia Penitenciaria para que le dé traslado al Secretario de Estado de Instituciones Penitenciarias, quejándose de la colocación de las videocámaras en espacios en los que se afecta directamente el derecho a la intimidad de los reclusos. En el escrito califica al Juez de Vigilancia Penitenciaria de "corrupto, malversador de fondos y mafioso". El Juez de Vigilancia Penitenciaria rechaza remitir la petición, alegando: 1.- Que no tiene obligación jurídica de realizar tal remisión al Secretario de Estado ya que no se desprende tal obligación del enunciado constitucional del art. 29. 2.- Que el ejercicio del derecho de petición del preso no se ha ajustado a lo dispuesto en los arts. 49 y 50 de la Ley General Penitenciaria, norma aplicable al caso, en vez de la Ley Orgánica 4/2001, reguladora del derecho de petición. 3.- Que contiene expresiones injuriosas.

CUESTIONES TEÓRICAS FUNDAMENTALES

Los límites de los derechos fundamentales:

- **Diferencia entre delimitar y limitar un derecho fundamental.**
- **Clases de límites: internos y externos.**

Requisitos formales para la creación de límites: la reserva de ley.

Canon de constitucionalidad de:

- **La creación de los límites: contenido esencial del derecho.**
- **La aplicación de los límites: el principio de proporcionalidad.**

NORMAS A ESTUDIAR

[Constitución Española \(arts. 18 y 29\)](#)

[Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria \(menos el art. 13 que está inventado en el caso\)](#)

[Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del derecho de petición \(en especial, art. 10 y Disposición Adicional\)](#)

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- [STC 11/1981](#), FJ 8. Contenido esencial.
- [STC 207/1996](#), FJ 4. Principio de proporcionalidad
- [STC 58/1998](#), FJ 3. Límites internos y externos
- [STC 201/1999](#), FJ 4. Teoría del TC sobre "contenido adicional"
- [STC 292/2000](#), FJ 15. Seguridad jurídica de los límites externos
- [STC 196/2002](#), FJ 5. Deber de motivación de las resoluciones limitadoras de derechos
- [STC 14/2003](#), FJ. 9. Límites internos y externos.

BIBLIOGRAFÍA:

- **F. Bastida, I. Villaverde, P. Requejo, M. Presno, B. Aláez e I. F. Sarasola**, *Teoría general de los derechos fundamentales en la Constitución española de 1978*, edit. Tecnos, 2004. Cap. 6 .

I Seminario de Innovación y calidad educativa en Derecho constitucional

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 17 de junio de 2009

Preguntas Test autoevaluación

1. La captación de imágenes que permite la reforma de la Ley General Penitenciaria
 - a) es inconstitucional por limitar el derecho a la intimidad de los reclusos
 - b) es plenamente constitucional dado que los reclusos carecen del derecho a la intimidad durante su situación de reclusión
 - c) es inconstitucional porque el derecho a la intimidad carece de límites
 - d) es constitucional siempre que respete el contenido esencial del derecho a la intimidad de los reclusos

2. La colocación de las cámaras en el centro penitenciario de Ocaña
 - a) requiere que la Ley orgánica lo haya autorizado, como así ha sido, dado que se trata de una limitación de un derecho fundamental
 - b) requiere la previa autorización por una ley ordinaria dado que se trata simplemente de regular el ejercicio de un derecho fundamental
 - c) no requiere previa habilitación legal puesto que el buen funcionamiento de las prisiones es un bien de rango constitucional que en todo caso limita cualquier derecho fundamental
 - d) no requiere previa habilitación legal puesto que se trata de una limitación, no de una delimitación, del derecho a la intimidad.

3. El juez de vigilancia penitenciaria,
 - a) puede suspender el ejercicio del derecho de petición del recluso si éste lo ejerce abusivamente
 - b) no tiene obligación de dar traslado al Secretario de Estado de la petición del recluso
 - c) debe dar traslado al Secretario de Estado de la petición del recluso, si no quiere atentar contra el derecho de petición de éste
 - d) debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Penitenciaria, porque el recluso carece del derecho fundamental de petición dentro de la prisión

4. El ejercicio del derecho de petición por parte del recluso,
 - a) carece de límites, al no haber previsto el art. 29 CE ninguna reserva de limitación

I Seminario de Innovación y calidad educativa en Derecho constitucional

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 17 de junio de 2009

- b) le permite injuriar a terceras personas
- c) está delimitado por el derecho al honor de terceras personas y por el normal funcionamiento de las instituciones del Estado, incluida la administración de justicia
- d) no le permite emitir ninguna expresión crítica con terceras personas o con las instituciones del Estado.

Anexo II. Ejemplo de foro de discusión

Estimados alumnos de evaluación continua,

Os pedimos que en este foro de discusión dedicado a la lección 8 sobre el Derecho autonómico, reflexionéis jurídico-constitucionalmente sobre uno de los fenómenos que está teniendo lugar en las últimas reformas estatutarias: la incorporación al texto de los Estatutos de Autonomías de Declaraciones de derechos, como la del Estatuto de Cataluña o el de Andalucía, por poner dos ejemplos. Esto nos permitirá poner casi en conexión el último tema de la primera parte del programa, dedicada a las fuentes del derecho y la jurisdicción constitucional con la segunda parte del programa dedicado al estudio de los derechos fundamentales. Reflexionad sobre dos cuestiones:

1º Si os parece constitucional o no dicha introducción de las declaraciones de derechos y por qué

2º sobre qué efectos crees que tendrá sobre el estatuto jurídico de los ciudadanos la existencia de estas declaraciones de derechos.

Os animamos a que participéis (unas 3 o 4 intervenciones como mínimo serían deseables de cada uno de vosotros), pero os pedimos que os abstengáis de hacer juicios o valoraciones políticas que aquí no proceden (ya estáis en 2º curso y vuestra formación jurídica os permite hacer sólo razonamientos jurídico-constitucionales).

Para ayudaros, además de la bibliografía básica indicada en la lección nº 8, os sugerimos la lectura de estos dos artículos adjuntos que sostienen posturas contrapuestas.

- Luis María Díez-Picazo, ¿Pueden los Estatutos de Autonomía declarar derechos, deberes y principios?», *Revista Española de Derecho Constitucional*, Nº 78, pág. 63 ss.

- Luis Ortega Álvarez, Los derechos ciudadanos en los nuevos Estatutos de Autonomía, en "Estado compuesto y derechos de los ciudadanos". *Institut d'Estudis Autonomics*, Barcelona 2007, pág. 55 ss.

I Seminario de Innovación y calidad educativa en Derecho constitucional

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 17 de junio de 2009

También es de interés la consulta, en particular de la

[STC 135/2006 \(FFJJ 2-5\) sobre la ley orgánica, la ley autonómica y la competencia básica estatal para regular las condiciones básicas de igualdad de ejercicio de derechos](#)

Anexo III. Ejemplo de tarea (no) en línea

Se asignará a los estudiantes un trabajo, cuyas instrucciones serán accesibles tanto por la vía del Campus Virtual de La Universidad de Oviedo como mediante la página web del Área de Derecho Constitucional (Docencia--Derecho Constitucional II--grupos B, C y E--materiales).

Existen dos tareas.

- Tarea número 1. A realizar por los estudiantes del grupo E, y los siguientes alumnos pertenecientes al grupo B (...). [Contenido de la tarea 1.](#)
- Tarea número 2. Que será realizada por los alumnos del Grupo C y por el resto de alumnos pertenecientes al Grupo B no incluidos en la relación anterior. [Contenido de la tarea 2.](#)

La tarea estará accesible el miércoles, día 29, a las 18:00 horas. Los alumnos, en función de la actividad encomendada, deberán realizar un pequeño trabajo por escrito-- de no más de una página-- EN UN TIEMPO LIMITADO.

Los resultados del trabajo se subirán al Campus Virtual. Sólo los alumnos del GRUPO E--debido a los problemas burocráticos de asignación de grupo-- podrán enviarlos al siguiente correo electrónico con acuse de recibo: leonardo@uniovi.es